



CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

Código:
REJC-05-02

SUBPROCESO: JURISDICCION COACTIVA

Versión:02 -17

FORMATO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Fecha:03-03-17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 2

Fecha:

Consecutivo: 021

Bucaramanga, 23 de agosto de 2022

Señor
HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ
PAGINA WEB

Ref: Proceso No. 011-2021
Contra: **HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ**
C.C. 5.788.486
Cuantía. \$238.377

Asunto: Notificación por Aviso del MANDAMIENTO DE PAGO publicado en página web.

La Sub Contraloría Delegada para procesos de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar al señor **HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 5.788.486 por medio del presente aviso PUBLICADO EN PAGINA WEB la siguiente actuación administrativa:

No y fecha de la Providencia que se notifica:	Auto No 06 del 14 de marzo de 2022
Naturaleza del Proceso	Proceso de Jurisdicción Coactiva.
Tipo de Providencia que se notifica	Auto de Mandamiento de Pago
Proferido por:	Sub Contraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios
Entidad que adelanta el proceso:	Contraloría General de Santander – Subcontraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios
Ejecutados	HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ identificado con cédula de ciudadanía número 5.788.486
Recursos	NO
Excepciones	Si. Escrito de excepciones dentro de los 15 días siguientes a la notificación.

Adjunto al presente aviso se anexa una (1) copia íntegra del acto administrativo que se notifica (Auto de Mandamiento Ejecutivo), el cual consta en tres (3) folios. Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente


NANCY MARITZA MATEUS MATEUS
Profesional Especializado

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia
www.contraloriasantander.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

Código:
REJC-15-02

SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA

Versión: 02 -17

FORMATO: MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha: 03-03-17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 1

Fecha:

Consecutivo: 06

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de 2022

Ref: Proceso No. 011-2021
Contra: HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ
C.C. 5.788.486
Cuantía. \$238.377

LA SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Título XII del Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1437 de 2011, Resolución 0728 de 2021 expedida por la Contraloría General de Santander y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que acorde a lo dispuesto anteriormente y en razón de su competencia, por parte de este Despacho se tiene plena facultad para adelantar procesos de cobros coactivo de los títulos ejecutivos a favor de las entidades estatales afectadas.

Que el día 26 de agosto de 2021 se avocó conocimiento y se dio inició el proceso de cobro persuasivo radicado bajo el No 011-2021, contra el señor **HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 5.788.486, en calidad de alcalde del municipio de Vélez para la época de los hechos, declarado responsable fiscal de manera individual por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$238.377) MONEDA CORRIENTE**, teniendo como entidad afectada el municipio de Vélez, de conformidad con lo ordenado en el Fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 21 de mayo de 2021 confirmado en reposición y grado de consulta, cobrando ejecutoria el día 11 de agosto del 2021, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 2016-052.


Que una vez se dio inicio al proceso de cobro persuasivo, se envió comunicación al ejecutado para que se hicieran presentes y concertara acuerdo de pago, sin que fuese posible.

Que el título ejecutivo con fundamento en el artículo 110 del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo 98 del CPACA, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y por ende cumple con los requisitos exigidos para dar inicio, trámite y terminación del proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia
www.contraloriasantander.gov.co

4

	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Código: REJC-15-02
	SUBPROCESO: JURISDICCION COACTIVA	Versión: 02 -17
	FORMATO: MANDAMIENTO DE PAGO	Fecha:03-03-17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	

Que conforme al artículo 111 del Decreto Ley 403 de 2020, el interés moratorio previsto en el artículo 884 del Código de Comercio aplica para los títulos ejecutivos que hayan cobrado firmeza después de la entrada en vigencia de dicho Decreto, es decir, 16 de marzo de 2020. Por consiguiente, para los títulos ejecutivos cuya firmeza se haya configurado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, continuara el interés moratorio del 6% si se trata de una sanción, del 12% para los fallos con responsabilidad fiscal y para las aseguradoras el bancario corriente. Por lo anterior, para el presente título se aplicará el Art. 884 del Código De Comercio.

De igual forma, para el pago de las costas procesales se hará de conformidad con lo establecido con la Resolución 000292 del 16-04-2021 de la Contraloría General de Santander (2 smdiv al momento de la liquidación del crédito).

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO, contra el señor **HÉCTOR ABUNDIO ROMERO PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 5.788.486, en calidad de alcalde del municipio de Vélez para la época de los hechos, declarado responsable fiscal de manera individual por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$238.377) MONEDA CORRIENTE**, teniendo como entidad afectada el municipio de Vélez, de conformidad con lo ordenado en el Fallo con Responsabilidad Fiscal de fecha 21 de mayo de 2021 confirmado en reposición y grado de consulta , cobrando ejecutoria el día 11 de agosto del 2021, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 2016-052, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior junto con el pago de sus respectivos intereses (lo establecidos en el art. 884 del Código de Comercio % establecido al momento del pago certificado por la Asobancaria) y costas que se generen dentro del trámite procesal según lo establecido en la Res. 000292 del 16-04-2021, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, en la cuenta que para el efecto señale la entidad afectada, que para el presente caso es el municipio de Vélez, Santander, allegando a este Despacho copia de la consignación.

De manera previa al pago, el ejecutado deberá solicitar a la Subcontraloría Delegada de Responsabilidad, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander la correspondiente liquidación del crédito y el número y tipo de cuenta en la que deberá efectuar el respectivo pago.

TERCERO: El ejecutado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para presentar excepciones, expresando los hechos en que se funde.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Escuchamos. Observamos. Controlamos



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
REJC-15-02

SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA

Versión: 02 -17

FORMATO: MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha: 03-03-17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 3

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Decreto Ley 403 de 2020, notifíquese personalmente el presente mandamiento ejecutivo a los Ejecutados, en la forma establecida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). De no ser posible la notificación personal se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro del estado de emergencia sanitaria, si se tiene conocimiento del correo electrónico del ejecutado, se notificará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 y Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: Copia de la presente decisión se entregará al deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA
Subcontralor Delegado

Elaboró: nmmn
Revisó y aprobó: MMS

Escuchamos. Observamos. Controlamos

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia
www.contraloriasantander.gov.co